



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE RELACIONES PÚBLICAS
DECRETO PRESIDENCIAL N° 921 DEL 4 DE ABRIL DE 1972 – RESOLUCIÓN CNU-SP-RI-141/2004 - G.O. N° 37.926 DEL 28 DE ABRIL DE 2004
MIEMBRO INSTITUCIONAL DE LA CONFIARP

REGLAMENTO DE SERVICIO COMUNITARIO PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE RELACIONES PÚBLICAS (IUDERP)

Título 1

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos específicos para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante Universitario.

Artículo 2.- Este Reglamento regirá para todos los estudiantes de pregrado y tutores comunitarios del Instituto Universitario de Relaciones Públicas (IUDERP).

Artículo 3.- Aparte de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley de Servicio Comunitario, el citado Servicio que prestarán los estudiantes del IUDERP, según el presente Reglamento, se sustentará en los principios de tolerancia y respeto mutuo.

Artículo 4.- Los estudiantes del IUDERP podrán prestar el Servicio Comunitario en cualquier comunidad del territorio nacional, siempre y cuando cumpla lo establecido con la Ley y este Reglamento y atendiendo a las solicitudes específicas que puedan hacer algunas comunidades.

Artículo 5.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por comunidad “al grupo de personas que viven en un territorio geográficamente cercano, que comparten experiencias culturales específicas y que poseen en lo social lazos e intereses comunes y una identidad propia”.

Artículo 6.- Se identificará por Servicio Comunitario “el conjunto de actividades y acciones desarrolladas por los estudiantes del IUDERP en las comunidades,

con miras al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Reglamento”.

Artículo 7.- Se entenderá asimismo, por Aprendizaje – Servicio a “la estrategia pedagógica recogida en un proyecto, donde los conocimientos que se adquieran en el IUDERP, se colocan al servicio de una necesidad real y sentida de la comunidad en la cual se participa”; se reconoce el Espacio Comunitario como una “instancia de creación y recreación de conocimientos y se asumen las disciplinas científicas y humanísticas como herramientas para la comprensión y transformación de la realidad”.

Artículo 8.- Se entenderá por “proyecto generador” todas aquellas opciones que sean presentadas para la prestación del Servicio Comunitario, ante la instancia correspondiente del IUDERP.

Artículo 9.- El presente Reglamento responderá a los ordenamientos jurídicos establecidos en el artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a los artículos 2, 3, 4, 6, 26 numeral 21, artículos 145, 146 y 148 de la Ley de Universidades, la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante Universitario, el Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, el Reglamento Interno del IUDERP y al artículo 29, numeral 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Título 2

Del Servicio Comunitario de los Estudiantes del IUDERP

Capítulo 1

De las Características del Servicio Comunitario

Artículo 10.- El Servicio Comunitario que prestarán los estudiantes del IUDERP deberá ser:

1. **Organizado:** que obedezca a la estructura establecida en el IUDERP para tal fin y a la de las organizaciones comunitarias.
2. **Planificado:** mediante la implementación de la estructura establecida en la metodología de proyectos comunitarios, según lo establecido en los artículos 46, 47, 48 de este reglamento.

3. **Continuo:** que mantenga su duración en el tiempo según los requerimientos de cada comunidad y lo establecido en la Ley.
4. **Sistemático:** que registre de forma ordenada y articulada los análisis, reflexiones, interpretaciones, conclusiones, síntesis y valoraciones de las experiencias que se van desarrollando durante la acción en las comunidades.
5. **Pertinente:** que tenga relación con las necesidades reales y más sentidas de la comunidad con que se trabaja.
6. **Supervisado:** a través de la contrastación periódica de los resultados con los objetivos y las perspectivas de la comunidad.
7. **Evaluado:** con la valoración permanente del trabajo desarrollado y sus resultados.
8. **Protagonizado por los estudiantes:** que sean estos quienes tomen las iniciativas de las acciones del proyecto de Servicio Comunitario participando con apoyo de los tutores respectivos, de manera activa en todas las fases del mismo.
9. **Solución de un problema concreto de la comunidad:** mediante el ofrecimiento de un servicio específico que resuelva o contribuya a solventar de manera eficaz, una situación problemática de la comunidad.
10. **Generador de conocimiento, con énfasis en lo pedagógico;** que fortalezca la formación humanista y humanitaria de los estudiantes del IUDERP.

Capítulo 2

De los Objetivos del Servicio Comunitario

Artículo 11.- Todas las actividades y acciones que se organicen, planifiquen y desarrollen dentro del ámbito del presente Reglamento deben perseguir, aparte de los fines establecidos en el Artículo 7 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante Universitario, los siguientes objetivos:

1. Fortalecer el desarrollo de las comunidades con el fin de lograr que las mismas implementen los mecanismos necesarios para alcanzar las transformaciones deseadas en su contexto y en sus relaciones tanto internas como externas.
2. Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

3. Fortalecer el desarrollo de la identidad y el sentido de pertenencia de las comunidades.
4. Desarrollar el talento humano y social de las comunidades.
5. Desarrollar en el estudiante, el sentido de pertenencia.
6. Comprometer al estudiante con el desarrollo social del país a través de la búsqueda de soluciones a los problemas de las comunidades con las que se integren y de la participación ciudadana en los asuntos de la Nación.
7. Desarrollar en los estudiantes la capacidad de trabajo con las comunidades valorándolas como fuentes permanentes de conocimiento.

Capítulo 3

De los Requisitos para la Prestación del Servicio Comunitario

Artículo 12.- Para la prestación del Servicio Comunitario, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber alcanzado, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los créditos de la carrera.
2. Haber recibido la capacitación para el trabajo comunitario.
3. Inscribirse en uno de los proyectos generadores de la oferta.
4. Cumplir con las exigencias propias del proyecto en que el estudiante se haya inscrito.

Artículo 13.- Para tener derecho al Certificado de la prestación del Servicio Comunitario, el estudiante debe cumplir con un mínimo de ciento veinte (120) horas académicas, trabajadas en un período no menor de tres (3) meses, con el mismo proyecto que inició.

Artículo 14.- En los casos en que algún estudiante interrumpa sus estudios y con ello el Servicio Comunitario, por razones ajenas a su voluntad, enfermedad personal o de algún familiar, necesidades económicas o desastres naturales, y producto de esto se excediera del límite establecido para la culminación del Servicio Comunitario, deberá iniciar nuevamente el mencionado Servicio, independientemente de las horas que haya cumplido en el momento de su desincorporación.

Capítulo 4

De las Condiciones para la Prestación del Servicio Comunitario

Artículo 15.- Todo estudiante del IUDERP deberá cumplir con el Servicio Comunitario como condición obligatoria para la obtención del título respectivo, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante Universitario.

Artículo 16.- El Servicio deberá prestarse sin pretender remuneración alguna, en tal sentido, no causará obligaciones laborales ni contractuales al IUDERP, ni a las comunidades con las que se trabaja.

Artículo 17.- En cumplimiento de lo establecido en la ley, ningún estudiante o tutor del IUDERP podrá realizar, durante el desarrollo de las acciones del proyecto de servicio comunitario, actividades de proselitismo político- partidista o religioso.

Capítulo 5

Del Financiamiento de los Proyectos del Servicio Comunitario

Artículo 18.- El financiamiento de los costos de los proyectos de servicio comunitario que le competen al IUDERP, serán previstos en su presupuesto y presentados ante la administración para su aprobación.

Artículo 19.- El financiamiento de los costos de ejecución de los proyectos que obedecen a la concreción de las soluciones de los problemas comunitarios serán objeto de gestión de forma conjunta por parte de los miembros de la comunidad y los prestadores del servicio en los proyectos, ante los organismos gubernamentales y financieros pertinentes.

Título 3

De la Organización del Servicio Comunitario

Capítulo 1

De la Organización del Servicio Comunitario

Artículo 20.- La Subdirección Académica del IUDERP tiene la atribución del Servicio Comunitario y la Coordinación de Investigación será responsable de la organización y supervisión del trabajo que realizarán los estudiantes del Instituto.

Artículo 21.- El Programa de Servicio Comunitario estará conformado por una Comisión Comunitaria, una Comisión de Planificación y un Coordinador.

Artículo 22.- La Comisión Comunitaria estará integrada por tres (3) miembros de la comunidad universitaria que posean las características necesarias para cumplir las funciones inherentes a la Comisión, los cuales serán seleccionados previa evaluación del perfil de cada uno de los aspirantes. La selección que realizará esta Comisión estará bajo la responsabilidad del Coordinador del Programa de Servicio Comunitario.

Artículo 23.- La Comisión de Planificación estará integrada por:

- El Coordinador del Servicio Comunitario.
- Un representante de Control de Estudios.
- Un representante designado por la Subdirección Académica.
- El Coordinador de Extensión.

Capítulo 2

De las funciones del Coordinador y de las Comisiones

Artículo 24.- El Coordinador del Programa correspondiente al Servicio Comunitario tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Servicio Comunitario y el presente Reglamento del IUDERP.

2. Convocar, coordinar y orientar el funcionamiento de cada comisión con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades inherentes a las mismas.
3. Efectuar el seguimiento y control del trabajo de cada una de las comisiones.
4. Establecer relaciones en los casos que requiera, para concretar posteriores alianzas estratégicas con instituciones y organizaciones públicas o privadas y organizaciones no gubernamentales.
5. Recibir los proyectos y entregarlos para su debida evaluación a la Comisión de Planificación.
6. Diseñar y ejecutar la capacitación a los estudiantes y profesores como actividad preparatoria para la prestación del Servicio Comunitario.
7. Solicitar ante Control de Estudios los listados de los estudiantes inscritos en cada uno de los proyectos.
8. Solicitar a cada tutor el informe final del grupo atendido, con los resultados de la prestación del Servicio Comunitario.
9. Emitir la credencial del Servicio Comunitario para acreditar al estudiante, ante la Institución o Comunidad donde prestará el mencionado Servicio.

Artículo 25.- Las funciones de la Comisión Comunitaria serán las siguientes:

1. Elaborar los lineamientos que reflejen las potencialidades y necesidades de las comunidades, para ser considerados como insumo y orientar los proyectos de la prestación del Servicio Comunitario.
2. Elaborar una base de datos con información de los planes y proyectos de los organismos e instituciones, tanto públicas como privadas y organizaciones no gubernamentales, para efectos de acciones mancomunadas en el marco de la prestación del Servicio Comunitario.
3. Velar para que el desarrollo de los proyectos de Servicio Comunitario respondan a las necesidades de las comunidades.
4. Coordinar con los líderes comunitarios las condiciones necesarias para el desarrollo de la prestación del Servicio Comunitario.
5. Brindar información a las comunidades sobre las áreas de competencia que posee el IUDERP para la prestación del Servicio Comunitario.
6. Recopilar información sobre los organismos que financian proyectos comunitarios, con el fin de que sean conocidos por las comisiones que así lo requieran.

7. Entregar el informe, al Coordinador del Servicio Comunitario, sobre el Trabajo realizado por la comisión, al finalizar cada período académico.

Artículo 26.- Las funciones de la Comisión de Planificación son las siguientes:

1. Elaborar el listado de estudiantes que cumplan con al menos el cincuenta por ciento (50%) total de carga académica según requisito establecido en el artículo 16 de la Ley de Servicio Comunitario.
2. Evaluar los proyectos presentados para la prestación del Servicio Comunitario, atendiendo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Servicio Comunitario.
3. Divulgar la información de manera clara y precisa sobre la oferta de los proyectos para la prestación del Servicio Comunitario.
4. Diseñar los formatos para realizar el proceso de inscripción y registro de los resultados del Servicio Comunitario.
5. Definir los criterios que deben ser considerados para evaluar la prestación del Servicio Comunitario.
6. Elaborar una base de datos del personal académico con el fin de orientar la asignación de tutores en función de las características del proyecto y el perfil del docente.
7. Asignar los tutores a los estudiantes, según los proyectos que se ofrecen.
8. Entregar al finalizar cada período académico, al Coordinador del Servicio Comunitario un informe sobre el trabajo de la Comisión de Planificación.

Capítulo 3

De la Oferta del Servicio Comunitario

Artículo 27.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento se ofertará el Seminario de Capacitación al Trabajo Comunitario, el cual tendrá una duración de veinticuatro (24) horas, donde deben manejarse contenidos técnicos tales como:

- Ley y Reglamento de Servicio Comunitario.
- Características del trabajo comunitario.
- Características y clasificación de las comunidades.
- Lineamientos para el abordaje comunitario.

- Metodología para la elaboración del diagnóstico y de los proyectos de aprendizaje-servicio.

Artículo 28.- El Servicio Comunitario se desarrollará en dos etapas:

Etapa 1: Se dictará con carácter de obligatoriedad la Capacitación de abordaje comunitario, la cual tendrá una duración de veinticuatro (24) horas académicas, donde el estudiante iniciará junto con su tutor el contacto con la comunidad para el análisis e interpretación de la realidad comunitaria y el diseño del proyecto de aprendizaje en servicio.

Etapa 2: Prestación del Servicio Comunitario, es la etapa de integración con la comunidad, para el desarrollo y evaluación de las actividades y acciones tendentes a la solución de los problemas detectados en el diagnóstico colectivo y que apuntan al logro de los objetivos establecidos en el presente reglamento. Esta etapa constará de una duración de cien (100) horas académicas.

Parágrafo único: Todo estudiante que esté ejerciendo las Relaciones Públicas podrá prestar el Servicio Comunitario desde la Institución a la cual pertenece, sin desviar la naturaleza del Servicio Comunitario.

Capítulo 4

De las Alianzas, Acuerdos y Conventos Institucionales

Artículo 29.- El IUDERP, a través del tutor y los estudiantes, debe implementar los mecanismos y acciones para lograr alianzas y acuerdos en el caso de que en el momento de prestar el Servicio Comunitario coincidan con otras organizaciones similares o universidades que estén ejecutando proyectos comunitarios, de manera que se unan esfuerzos para que las necesidades de las comunidades sean atendidas con mayor fortaleza.

Artículo 30.- Para establecer los convenios con organizaciones similares o universidades se atenderá a los principios de información e integración que rigen el ejercicio de las Relaciones Públicas como disciplina académica.

Título 4

De los Prestadores y Tutores del Servicio Comunitario

Capítulo 1

De los Prestadores del Servicio

Artículo 31.- Son considerados prestadores del Servicio Comunitario todos aquellos estudiantes del IUDERP que cumplan con los requisitos de la Ley y este Reglamento, y que estén ejecutando el proyecto de aprendizaje-servicio.

Capítulo 2

De los Derechos de los Prestadores del Servicio Comunitario

Artículo 32.- Son derechos de los Prestadores del Servicio Comunitario, además de los referidos en el artículo 17 de la Ley de Servicio Comunitario, los siguientes:

1. Tener espacios en el desarrollo del Servicio Comunitario para la difusión de sus experiencias.
2. Recibir apoyo del IUDERP, en la elaboración de materiales o recursos didácticos.
3. Recibir apoyo del Instituto para su movilización hacia la comunidad donde realiza el Servicio Comunitario, si ésta queda fuera del ámbito del IUDERP.
4. Tener acceso al proyecto generador al cual está adscrito.

Capítulo 3

De los Deberes de los Prestadores de Servicio Comunitario

Artículo 33.- Son obligaciones de los prestadores del Servicio Comunitario, además de los establecidos en el artículo 18 de la Ley de Servicio Comunitario, las siguientes:

1. Elaborar el proyecto de aprendizaje-servicio en correspondencia con el análisis e interpretación de la realidad comunitaria en la cual le corresponda prestar el servicio.
2. Informar permanentemente al tutor sobre las actividades desarrolladas en la comunidad atendida.
3. Cumplir con los lineamientos metodológicos establecidos para la prestación del Servicio Comunitario.
4. Respetar y cumplir los acuerdos y compromisos establecidos con las comunidades.

Capítulo 4

De los Tutores de Estudiantes Prestadores de Servicio

Artículo 34.- Son tutores del Servicio Comunitario aquellos docentes que orienten, asesoren y acompañen al prestador del Servicio Comunitario.

Artículo 35.- El personal docente del IUDERP tiene la obligación de ser Tutor en períodos académicos alternos de por lo menos un grupo de estudiantes prestadores de Servicio Comunitario.

Artículo 36.- El Tutor será el responsable por parte del Instituto y ante el Instituto Universitario, del desarrollo de la prestación del Servicio Comunitario, lo que no exime al estudiante de las responsabilidades correspondientes.

Capítulo 5

De los Derechos de los Tutores

Artículo 37.- Son derechos de los tutores de los Estudiantes Prestadores de Servicio Comunitario del IUDERP:

1. Recibir información oportuna y precisa sobre el proyecto al cual de acuerdo a su perfil, ha sido asignado.
2. Recibir copia del proyecto generador al cual está adscrito.
3. Tener acceso a bibliografía específica sobre el trabajo comunitario y los proyectos que están desarrollando.

4. Recibir apoyo del IUDERP para movilización hacia las comunidades donde realicen el Servicio Comunitario sus tutoreados, cuando éstas queden fuera de la ciudad donde está ubicada la Institución Universitaria.
5. Recibir la Capacitación para la prestación del Servicio Comunitario.

Capítulo 6

De los Deberes de los Tutores

Artículo 38.- Son deberes de los Tutores de los estudiantes prestadores de servicio comunitario del IUDERP:

1. Asesorar, orientar, estimular y acompañar regularmente a los estudiantes prestadores de Servicio Comunitario que estén bajo su responsabilidad.
2. Elaborar un plan para el desarrollo del Servicio Comunitario.
3. Mantener informado suficientemente al Coordinador del Programa de Servicio Comunitario sobre el trabajo que está realizando y sus resultados.
4. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado, referidas al Servicio Comunitario.
5. Reunirse semanalmente con los tutoreados para evaluar el trabajo realizado en las comunidades atendidas.
6. Presentar un informe detallado de la labor realizada en el cual se reflejen los logros del proyecto, al final de cada Servicio Comunitario o cuando se lo solicite el Coordinador del programa de Servicio Comunitario, indicando el impacto que ha tenido en la comunidad y el desempeño de los prestadores de Servicio Comunitario.
7. Participar en la Capacitación para la prestación del Servicio Comunitario.

Capítulo 7

De las Faltas y Sanciones

Artículo 39.- Para efectos de las regulaciones entre los prestadores del Servicio Comunitario y los Tutores, y entre éstos y el Coordinador del programa, así como entre los miembros de la comunidad a la que se le presta el Servicio y los

miembros del Instituto Universitario, se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del IUDERP.

Título 5

Del los Proyectos para la Prestación del Servicio Comunitario

Capítulo 1

Origen, Características y Estructura de los Proyectos

Artículo 40.- Los Proyectos para la prestación del servicio Comunitario pueden proceder de las comunidades organizadas, de los estudiantes y profesores del IUDERP u otras universidades, instituciones y organizaciones gubernamentales tales como: Ministerios, Institutos, Centros Culturales, Gobernaciones, Alcaldías, Juntas Parroquiales, Consejos de Planificación, Organizaciones o empresas privadas, Organizaciones no gubernamentales, Fundaciones, Asociaciones y Gremios, entre otros.

Artículo 41.- Para efectos del cumplimiento de las orientaciones metodológicas inherentes al aprendizaje-servicio, cada estudiante o equipos de estudiantes prestadores de servicio, considerando la estrategia acordada con el tutor, deberán elaborar un proyecto de aprendizaje-servicio específico, según las particularidades de la comunidad en la que van a prestar el Servicio Comunitario.

Artículo 42.- Todos los proyectos generadores que sean presentados ante la Coordinación del Programa de Servicio Comunitario, así como los de aprendizaje-servicio que elaboren los estudiantes del IUDERP, deben poseer las siguientes características:

1. **Pertinente:** que estén en consonancia con los problemas o necesidades detectadas en las comunidades en las cuales se pretende desarrollar y los miembros de las mismas manifiesten su acuerdo en solucionar.
2. **Factible:** que se pueda poner en práctica incorporando a los miembros de las comunidades y todos los organismos competentes.
3. **Coordinado:** que esté en conexión con los planes, proyectos y programas elaborados por las instituciones u organizaciones públicas o privadas, o cualquier otro tipo de organización, dirigidos a las

soluciones de problemas o necesidades de las comunidades con las que se pretende trabajar.

4. **Integral:** que apunte tanto a la solución de los problemas comunitarios detectados como a la formación de los prestadores de Servicio.
5. **Evaluables:** que pueden ser objeto de valoración antes, durante y después de ser aplicados.

Artículo 43.- Los proyectos generadores deben poseer las siguientes estructuras:

1. **Identificación:** Portada con el nombre de la institución u organización que lo presenta, título del proyecto, autor (s), responsables (s) y teléfono de la institución y de los responsables.
2. **Introducción:** Descripción general acerca de qué trata el proyecto.
3. **Cuerpo:** Incluye los aspectos siguientes que se definen:
 - a. Descripción, en orden de prioridad del, o de los problemas y necesidades de la comunidad con la que se va a trabajar.
 - b. Objetivos que se persiguen con el proyecto.
 - c. Procedimiento que se va a seguir para lograr los objetivos.
 - d. Justificación del problema y del procedimiento a seguir.
 - e. Actividades generales a desarrollar.
 - f. Mecanismo de seguimiento y evaluación del proyecto.
 - g. Recursos materiales y financieros.
 - h. Cronograma de trabajo.
4. **Anexos:** Cualquier información que sea necesaria conocer para comprender mejor el proyecto.

Artículo 44.- Los proyectos de aprendizaje-servicio (específicos) deberán poseer la siguiente estructura:

1. **Identificación:** Portada con el nombre del IUDERP, nombre del prestador del servicio y del tutor, el título del proyecto generador, el título del proyecto de aprendizaje-servicio, nombre y ubicación de la comunidad a la que se va a atender y fecha de elaboración.
2. **Introducción:** exposición general de lo que pretende hacer el proyecto de aprendizaje-servicio.
3. **Cuerpo:** Descripción de las experiencias tanto académicas como laborales del o de los estudiantes que elaboran el proyecto.

- a. Conocimientos de su futura profesión que consideren necesarios para el logro de los objetivos del Servicio Comunitario y del proyecto de aprendizaje-servicio.
 - b. Potencialidades que posee la comunidad con la que trabajarán y en las que se apoyarán para el desarrollo del Trabajo Comunitario.
 - c. Objetivos del proyecto de aprendizaje-servicio, específicamente por separado los de aprendizaje y los de servicio.
4. Procedimiento para evaluar el **logro de los objetivos**.
 5. **Acciones** a desarrollar.
 6. **Procedimiento** para evaluar el proyecto de aprendizaje-servicio.
 7. Referencias: Textos y otros documentos en los que se apoyarán para el fortalecimiento de sus experiencias y el de la comunidad que atenderán.
 8. **Anexos:** Cualquier información que sea necesaria conocer para comprender mejor el proyecto.

Capítulo 2

De la Duración de los Proyectos

Artículo 45.- La duración de los proyectos generadores variará según las particularidades del problema o necesidad que se plantee superar, en este sentido, indicarán proyectos a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 46.- Los proyectos de aprendizaje-servicio que elaborarán los estudiantes tendrán una duración específica, determinada por lo establecido en el artículo 13 de este Reglamento y de las características del período académico en el que se desarrolla.

Artículo 47.- Para el logro de los fines y objetivos del Servicio Comunitario, el IUDERP velará por la prestación del servicio, asignando nuevos grupos de estudiantes a las comunidades donde no se haya culminado el proyecto generador.

Capítulo 3

De la Presentación y Aprobación de los proyectos

Artículo 48.- Todos los proyectos generadores deben ser entregados en la Coordinación del programa de Servicio Comunitario del Estudiante Universitario del IUDERP, en papel tamaño carta, con letras legibles, tamaño doce (12).

Artículo 49.- Todos los proyectos generadores deben ser entregados en original y digitalizado, en archivo Word, con su respectiva identificación.

Artículo 50.- La aprobación de los proyectos generadores estará a cargo de la Comisión Planificadora del Programa de Servicio Comunitario del Estudiante Universitario del IUDERP.

Artículo 51.- Los proyectos generadores deberán ser presentados al inicio de cada año para divulgarlos y comenzarlos a ejecutar en los siguientes períodos académicos.

Artículo 52.- Los criterios para la aprobación de los proyectos generadores presentados ante la Coordinación del Programa de Servicio Comunitario del Estudiante Universitario del IUDERP serán los establecidos en los artículos 11, 42 y 43 del presente Reglamento.

Capítulo 4

Del Seguimiento, Control y Evaluación de los Proyectos

Artículo 53.- Es responsabilidad del tutor de los prestadores del Servicio Comunitario la supervisión y evaluación del trabajo desarrollado por sus tutelados.

Artículo 54.- Es responsabilidad del Coordinador del Programa de Servicio Comunitario del Estudiante del IUDERP, la supervisión y evaluación del trabajo desarrollado por los tutores de los prestadores del citado Servicio.

Artículo 55.- Los procedimientos a seguir para la evaluación de los proyectos generadores y de aprendizaje-servicio serán aquellos que queden establecidos en

los mismos proyectos o cualquier otro que acuerden los Tutores y sus tutelados o el Coordinador del Programa.

Título 6

Disposiciones finales

Artículo 56.- Para efecto de lo establecido en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante Universitario, el Coordinador del Programa creado para tal fin, junto con la Comisión de Planificación del Servicio Comunitario elaborará una lista de los estudiantes que estarán exentos de la prestación de este Servicio, así como aquellos que se les reconocerá, previa evaluación en cada caso, el por las labores comunitarias desarrolladas con anterioridad a esta Ley.

Artículo 57.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto, según sea el caso, por el Consejo Directivo o el Consejo Académico del IUDERP.

Artículo 58.- El presente Reglamento actualizado y ratificado por el Consejo Académico del IUDERP en esta fecha, mantiene las mismas disposiciones contenidas en el texto aprobado por el Director del Instituto en julio de 2007.

Dado firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Académico del IUDERP a los 21 días del mes de junio de 2011.

Caracas, 21 de junio de 2011.